



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de cebadero de terneros, promovido por Agroganadera Vaquero, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2015080005)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de legalización de cebadero de terneros promovido por Agroganadera Vaquero, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.3.b del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificaciones, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacunos de engorde".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.3.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacunos de engorde".



— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de un cebadero de terneros con capacidad para 355 animales, donde entraran con un peso aproximado de 200 kg y se cebarán hasta alcanzar un peso de unos 500 kg.

— Ubicación:

El cebadero de terneros se ubica en la parcela 20 del polígono 10, completando la explotación las parcelas 13, 18 y 19 del polígono 10 y parcela 2 del polígono 11 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Las parcelas donde se ubica la explotación tienen una superficie total de 177,3405 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- El cebadero dispondrá de una nave ganadera para el alojamiento de los terneros con una superficie de 887,81 m<sup>2</sup> (34,36 m x 34,08 m), la cual estará conectada a una balsa de almacenamiento de purines impermeabilizada de 477,67 m<sup>3</sup> de capacidad.
- 4 patios de ejercicio en tierra de 874,80 m<sup>2</sup> de superficie total.
- Lazareto de 27 m<sup>2</sup> de superficie.
- Estercolero.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
- Muelle de carga y descarga de animales.
- Cerramiento perimetral de la explotación.

— Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 15 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 201, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.